CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	**HISJDC-CPS-392-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
VALOR	VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($20.000.000,00).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y MITIGACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ENTORNOS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN
NIT.	890.204.895-0
RESPRESENTANTE LEGAL	LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.098.777.246
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA
NIT/C.C	C.C. 1.098.657.843 de Bucaramanga S.

Entre los suscritos a saber, por una parte la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, SANTANDER, con NIT 890.204.895-0, representada legalmente por la Doctora LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.777.246, nombrada mediante decreto Nro. 105 del primero de agosto de 2024 y acta de posesión Nro. 83 del primero agosto de 2024, como Gerente, facultada para suscribir el presente contrato conforme lo establece el Acuerdo 008 de 2024, y acta de junta directiva No. 06 del 28 de junio de 2024 , y quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA** con cedula de ciudadanía No. 1.098.657.843 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA,** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, el Acuerdo 008 de 2024., **previas las siguientes consideraciones:** 1) Que la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población de su jurisdicción, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás actividades propias de su objeto misional. 2) Que el componente técnico del PIC Departamental para el municipio de cimitarra contempla acciones relacionadas con promoción de la salud mental, convivencia, prevención de violencias, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas y fortalecimiento de acciones en entornos educativos y comunitarios. 3) Que, en desarrollo del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la Resolución 3280 de 2018 adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), disponiendo que las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) se implementen de manera integrada en los entornos de vida cotidiana, con especial énfasis en los entornos educativo y comunitario. 4) Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2024 de la Junta Directiva), la E.S.E. está facultada para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de Contratación Directa, previa verificación de la idoneidad, perfil del contratista y disponibilidad presupuestal. 5) Que, para dar estricto cumplimiento a las metas del programa de Salud Pública y asegurar el despliegue técnico de los dispositivos de base comunitaria como las Zonas de Orientación Escolar (ZOE) y los Centros de Escucha (CE), la E.S.E. Hospital requiere contratar los servicios de un profesional idóneo que ejerza la coordinación operativa y técnica de estas acciones. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato. 7) Que las actividades del PIC requieren planeación, coordinación, seguimiento, articulación institucional, consolidación de información y presentación de soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las metas programadas. 8) Que el contratista es una persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL MISMO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y MITIGACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ENTORNOS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS DEL PLAN

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES:** 1) Desarrollar de manera autónoma e independiente el objeto contractual y todos los aspectos inherentes al mismo. 2) Prestar servicios conforme a las obligaciones específicas y necesidades establecidas en los estudios y documentos previos. 3) Elaborar y apoyar la ejecución del cronograma de actividades. 4) Coordinar el desarrollo integral de las intervenciones del PIC Departamental en los entornos hogar, educativo, institucional y comunitario del municipio. 5) Durante la vigencia del contrato, cotizar obligatoriamente al sistema general de pensiones, sistema general de salud y riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. El Ingreso Base de Cotización será el 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 6) Coordinar y monitorear las acciones operativas del equipo de trabajo orientadas al cumplimiento de las metas de enfermedades transmisibles, crónicas, salud materno-infantil, prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas. 7) Responsabilizarse por los elementos, bienes, documentos e información proporcionados para la ejecución del contrato, asegurando su conservación y uso adecuado. De ser necesario, suscribir el inventario correspondiente y entregarlo satisfactoriamente al finalizar el contrato. 8) Mantener un archivo completo del desarrollo y ejecución del contrato conforme a las normas de archivo, el cual será entregado al finalizar el contrato. 9) Utilizar responsable y eficientemente los recursos físicos e infraestructurales facilitados por la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, para cumplir con el objeto contractual. 10) Apoyar la implementación de programas y metodologías que agilicen trámites y procesos, contribuyendo así a los fines misionales del E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra y participar en actividades del sistema integrado de gestión. 11) Presentar informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la acreditación oportuna del pago del sistema de seguridad social integral según lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. 12) Mantener la confidencialidad de la información del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE a la que tenga acceso durante el contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento que cause daños y perjuicios al centro hospitalario. 13) Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades contractuales y aquellas relacionadas con estas. **ESPECÍFICAS: 1.** Coordinar integralmente las acciones, estrategias, actividades y procesos asignados en el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, de conformidad con los lineamientos y directrices impartidos por la ESE y la supervisión del contrato. **2.** Participar en los procesos de planeación, organización y programación de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades en salud pública, las características de la población, los territorios priorizados, las metas y los resultados esperados. **3.** Elaborar y mantener actualizados los planes de trabajo, cronogramas, programaciones y demás instrumentos operativos requeridos para garantizar la ejecución oportuna de las actividades contratadas. **4.** Coordinar la distribución y asignación de actividades al talento humano vinculado para apoyar la ejecución del PIC Departamental, de acuerdo con los perfiles, competencias, metas, territorios y responsabilidades definidas. **5.** Gestionar y coordinar oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. **6.** Articular, cuando sea requerido, las acciones del PIC Departamental con los diferentes programas, estrategias, instituciones, sectores, actores comunitarios y demás entidades relacionadas con la ejecución de las intervenciones en salud pública. **7.** Realizar reuniones periódicas con el equipo de trabajo para socializar lineamientos, orientar actividades, revisar avances, establecer compromisos, identificar dificultades y definir acciones de mejora. **8.** Elaborar y consolidar las respectivas actas, compromisos y demás soportes derivados de las reuniones realizadas con el talento humano y demás actores participantes. **9.** Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente al equipo ejecutor, promoviendo el cumplimiento de los procedimientos, metodologías, protocolos y lineamientos técnicos establecidos. **10.** Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas, cronogramas, productos y compromisos establecidos en el marco del objeto contractual. **11.** Monitorear los avances de las actividades mediante la revisión de indicadores, coberturas, metas, productos, evidencias y demás instrumentos definidos para el seguimiento de la ejecución. **12.** Evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de las actividades ejecutadas, analizando aspectos relacionados con cumplimiento, calidad, oportunidad, pertinencia, efectividad y demás criterios establecidos. **13.** Recopilar, revisar, consolidar y organizar la información generada durante la ejecución de las actividades contratadas. **14.** Garantizar la recopilación y organización de los soportes técnicos, administrativos y operativos requeridos para evidenciar el desarrollo y cumplimiento de las actividades. **15.** Elaborar y presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución y demás informes requeridos por la ESE y la supervisión del contrato, de acuerdo con los formatos, tiempos y lineamientos establecidos. **16.** Promover la divulgación de información relacionada con las actividades

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

desarrolladas, los resultados alcanzados, los factores de riesgo, las medidas de prevención y demás temas priorizados, de conformidad con los lineamientos institucionales. **17.** Favorecer la articulación y coordinación con actores institucionales, comunitarios e intersectoriales cuando sea necesario para fortalecer el alcance y cumplimiento de las intervenciones desarrolladas. **18.** Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y las actividades propias de la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**: 1. suministrar a LA CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental. 2. Facilitar la articulación institucional y sectorial necesaria para el despliegue integral de las diferentes dimensiones y estrategias contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Departamental. 3. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual a la ejecución de las obligaciones pactadas. La supervisión corresponde a la entidad y debe verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. 4. tramitar y efectuar los pagos a LA CONTRATISTA de acuerdo con la forma de pago pactada, previa presentación de los documentos y soportes requeridos y la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor. La aprobación de las cuentas de cobro se encuentra relacionada con la verificación de la ejecución contractual. 5. Realizar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del presente contrato se estipula en **VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($20.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La ESE pagara al contratista el valor del presente contrato en actas parciales, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC, Flujo de caja, Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato, así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Gerencia de la E.S.E, dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.04 Otros PIC – Departamental, amparada en el CDP número CDP202608070006 del 07 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, el Acuerdo 008 de 2024. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de LA SUBDIRECCION CIENTIFICA quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** plena autonomía técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato se realizara de manera coordinada, y las actividades contempladas a ejecutar son para un programa especifico, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLÁUSULA**

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de modalidad de contratación directa, no se exigirá garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. B) la transacción. C) la conciliación. D) y la amigable composición **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: A) por mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.); B) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (art. 1609 C.C.). o incumplimiento grave del contratista que implica su terminación unilateral; C) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. B) La expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Cimitarra, Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de Cimitarra, a los siete (07) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Contratante:	**Contratista:**
LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO Gerente ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra	**SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA** C.C. 1.098.657.843 de Bucaramanga.
Proyectó: MNBA - CPS **Revisó y Aprobó: REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP SAS – Asesor Jurídico.**	

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0